



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Concesión y abono anticipado a favor de la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN), de una subvención nominativa por importe de noventa y nueve mil cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (99.004,85 €), en concepto de “Insumos, Marketing y Proyecto I+D”.**

Visto el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 12 de diciembre de 2023, relativo al otorgamiento de la subvención nominativa, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con destino a financiar “Insumos, Marketing y Proyecto I+D” y, teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**1º.- La Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias** (en adelante, **ASOCAN**), con NIF G-38017828, fue constituida en el año 1977, como una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y es la única asociación agraria del subsector ornamental de Tenerife, y conforme a sus estatutos, tiene entre otros fines “fomentar los intereses profesionales de las empresas asociadas”, a fin de que éstas respondan a las más exigentes necesidades del Sector Ornamental y promover la más eficaz y moderna explotación de las instalaciones agrícolas.

Además, podrá gestionar a favor de sus miembros los medios oportunos para su mejor desenvolvimiento en materia financiera y económica, así como representar y defender sus intereses comunes ante esta Administración Insular, teniendo presente las singularidades del subsector y sus peculiaridades económicas y geográficas.

A lo largo de los más de cuarenta años de su actividad, ASOCAN ha ampliado su ámbito hacia otros sectores agrarios tales como el viverista de frutales, y el de producción de aromáticas para la exportación.

En la actualidad, la asociación está formada por 93 asociados, todos ellos autónomos y pymes, repartidos en todas las islas excepto en el Hierro, pero teniendo su mayor representación en la isla de Tenerife, donde están integradas más de 60 empresas productoras de plantas y flores e incluso de plantas aromáticas para exportación.

**2º.-** El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la citada Asociación en el sector agrícola y ganadero de la isla, ha previsto en el Anexo II letra A) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2023, una subvención nominativa a favor de dicha entidad en concepto de “**Insumos, Marketing y Proyecto I+D**” por un importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000 €)**, la cual fue modificada en virtud de Resolución del Director Insular de Hacienda de 23 de marzo de 2023 en el que se recoge que la referida subvención nominativa fue minorada por necesidades del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, lo que supone un nuevo importe total de **noventa y nueve mil cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (99.004,85 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **23-0702-4196-48940**.



|               |                                                                                                                                                   |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | 537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29                                                                                                              |
| CSV firma     | 52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa                                                                                                              |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29">https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa">https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa</a> |



| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 22/12/2023, 12:39:35 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 22/12/2023, 12:40:40 UTC |



3º.- Si bien consta en el expediente una solicitud por el importe previsto inicialmente, tras la minoración aprobada por el Pleno de la Corporación Insular, con fecha 1 de diciembre de 2023, ASOCAN presenta por registro telemático la solicitud de la subvención nominativa, acompañada de la documentación necesaria para el otorgamiento de la misma, que si bien se solicita nuevamente por importe de 100.00,00 euros, lo cierto es que la minoración efectuada implica un crédito de noventa y nueve mil cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (99.004,85 €).

4º.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por ASOCAN, se emite informe favorable por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 12 de diciembre de 2023, en el que propone conceder a dicha entidad una subvención por importe de **noventa y nueve mil cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (99.004,85 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0702-4196-48940, en concepto de **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D”**.

5º.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad por el mismo concepto, aprobándose la documentación justificativa en virtud de Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 5 de diciembre de 2023.

6º.- Que, sometido el expediente a fiscalización previa limitada por la Intervención General, esta emite informe favorable con fecha 21 de diciembre de 2023.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2023, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente



|               |                                                                                                                                                   |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | 537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29                                                                                                              |
| CSV firma     | 52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa                                                                                                              |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29">https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa">https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa</a> |



| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 22/12/2023, 12:39:35 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 22/12/2023, 12:40:40 UTC |



prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

Por otra parte, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural justifica la necesidad de apoyar económicamente a la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias**, al señalar en su informe lo siguiente:

"(...//...) Durante el año 2022 y 2023 se ha producido un incremento del coste del transporte de mercancías y una subida generalizada del coste de los insumos, lo que ha disminuido de manera muy importante la rentabilidad de este sector.

En este marco actual, la manera más efectiva es vincular el apoyo económico a las explotaciones de plantas y flores, es mediante el suministro de insumos ligados a la innovación tecnológica y la sostenibilidad, principalmente el control biológico de plagas y enfermedades, y agilizar su llegada al sector a través de la asociación representativa del subsector, que como se ha indicado cuenta con una amplia historia de más de 40 años y la experiencia en la gestión de la ayuda concedida desde el año 2020. A la vez, se realizaría una pequeña campaña de plantas y flores por parte de ASOCAN.(...//...)."

En consecuencia, se cumple con la exigencia prevista en el párrafo segundo de la mencionada base 72, al contener el presente expediente una motivación objetiva de la subvención a conceder.

**IV.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión. (...)"

Dicha documentación ha sido aportada por ASOCAN e informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de fecha 12 de diciembre de 2023.

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante de ASOCAN ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Cabildo Insular de Tenerife.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la OGS, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para ser beneficiario de la citada subvención.

**V.-** De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el



Documento

|               |                                                                                                                                                   |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | 537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29                                                                                                              |
| CSV firma     | 52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa                                                                                                              |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29">https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa">https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 22/12/2023, 12:39:35 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 22/12/2023, 12:40:40 UTC |



documento contable en fase ADO por el importe de **noventa y nueve mil cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (99.004,85 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0702-4196-48940.

**VI.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose informado favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

**VII.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, se informa lo siguiente:

**a)** La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del 1 de julio de 2024, debiendo aportar ASOCAN, la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la ayuda, que contenga el estudio preliminar de investigación para el sector de plantas y flores de Tenerife.
2. Declaración de los gastos generados por la adquisición de los insumos, campaña de divulgación y el estudio de investigación, mediante una relación detallada de los mismos.
3. Declaración de los ingresos recibidos para la actividad objeto de ayuda, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la ayuda otorgada por el Cabildo de Tenerife.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.
5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
6. En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado tres ofertas a diferentes proveedores, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los



Documento

|               |                                                                                                                                                   |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | 537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29                                                                                                              |
| CSV firma     | 52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa                                                                                                              |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29">https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa">https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 22/12/2023, 12:39:35 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 22/12/2023, 12:40:40 UTC |



insumos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.

7. Recibo individualizado por cada uno de los asociados productores de la isla que las hubiesen solicitado receptoras de los insumos, debidamente firmados por éstos, y con su nombre y DNI, con expresa indicación de la fecha, tipo y unidades recibidas, y su equivalente económico.
8. Dossier gráfico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la ayuda y concretamente las siguientes:
  - a) Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB de la Asociación, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
  - b) Fotografías de las entregas de insumos en las que se identifique el logotipo del Cabildo de Tenerife mediante serigrafía o cualquier técnica de impresión permanente en lugar visible de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.
  - c) Copia de las cartas o correos electrónicos remitidos a los socios y agricultores asociados.
  - d) Captura de pantalla en tamaño legible de la inclusión del logo del Cabildo de Tenerife y de la denominación de la ayuda en el Cuaderno de Campo Digitalizado.
  - e) Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.
9. Recibo individualizado por cada uno de los asociados productores de la isla que las hubiesen solicitado receptoras de los insumos, debidamente firmados por éstos, y con su nombre y DNI, con expresa indicación de la fecha, tipo y unidades recibidas, y su equivalente económico.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

**VIII.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LGS, la presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.



|               |                                                                                                                                                   |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | 537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29                                                                                                              |
| CSV firma     | 52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa                                                                                                              |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29">https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa">https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa</a> |



| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 22/12/2023, 12:39:35 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 22/12/2023, 12:40:40 UTC |



En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

**IX.-** Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 12 de diciembre de 2023, para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**X.-** A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida subvención deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

**XI.-** De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

**XII.-** La referida subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 14 de febrero de 2023.

**XIII.-** En virtud de lo dispuesto en la base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, cabe señalar que mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca, por lo que es competencia del Consejero Delegado la concesión y abono de la presente subvención nominativa.

**XIV.-** El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución número R0000067786, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 5 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 12 de diciembre de 2023, previa fiscalización limitada favorable por la Intervención General de fecha 21 de diciembre de 2023, en virtud de las competencias que me han sido conferidas **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Conceder y abonar anticipadamente a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con NIF G-38017828, una **subvención nominativa** por importe de **noventa y nueve mil cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (99.004,85 €)**, en concepto de **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D”**, con objeto de financiar la adquisición de insumos e



|               |                                                                                                                                                   |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | 537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29                                                                                                              |
| CSV firma     | 52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa                                                                                                              |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29">https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa">https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa</a> |



| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 22/12/2023, 12:39:35 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 22/12/2023, 12:40:40 UTC |





innovación agronómica, así como en acciones de marketing en la comercialización de las flores y plantas, con la finalidad de paliar los efectos del incremento de los precios de los insumos, favoreciendo el control biológico de plagas y enfermedades y la innovación en el sector, estableciéndose un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 1 de junio de 2024.

A tal efecto, son subvencionables los siguientes gastos, excluido todo tipo de impuestos, incluido el IGIC:

**1. Gastos en insumos de control biológico:**

Los gastos corrientes derivados de la adquisición de insumos de carácter biológico para el control de plagas y enfermedades:

- i. Fitosanitarios biológicos.
- ii. Organismos de control biológicos.
- iii. Trampas y atrayentes.

**2. Gastos en Marketing**

Los gastos derivados de la realización de una campaña de marketing en Navidad para favorecer la adquisición de Flor de Pascua producida en Tenerife. Estos gastos no podrán superar el 2,5 % de la ayuda.

**3. Gastos en I + D**

- a. Los gastos derivados de la implantación progresiva (años 2023 y 2024) a través de ASOCAN del Cuaderno de Campo digitalizado para todos sus asociados, con el fin de ayudar a poner a disposición de los titulares de las explotaciones las herramientas informáticas necesarias para su implementación en el Sistema de Información de Explotaciones Agrícolas (SIEEX). La entrada en vigor de este cuaderno digital ha coincidido con el primer año de aplicación de la PAC, el año 2023 que, como en otras ocasiones en los que se han introducido cambios en esta política, ha supuesto un esfuerzo adicional para los agricultores. El Ministerio de Agricultura ha pospuesto la entrada en vigor del cuaderno de explotación digital, con el objeto de dar más tiempo al sector, y hacerlo más .
- b. gradualmente. Este sistema integrará la información contenida en los cuadernos y libros de las explotaciones para unificar la información que los agricultores y ganaderos deben proporcionar a las autoridades competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Además, también se cubrirá los gastos de formación al productor para el correcto uso de la aplicación a través del asesor técnico registrado en ROPO. Estos gastos no podrán superar los 1000 Euros.
- c. Los gastos derivados de la elaboración de un manual de Gestión Integrada de Plagas para el sector ornamental en Tenerife, manual que facilite al productor de flores y plantas de la isla la información actualizada sobre las herramientas posibles (biológicas, químicas o ambas) para combatir las principales plagas y enfermedades del sector, además, este manual deberá de ser desarrollado mediante una



Documento

|               |                                                                                                                                                   |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | 537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29                                                                                                              |
| CSV firma     | 52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa                                                                                                              |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29">https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa">https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 22/12/2023, 12:39:35 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 22/12/2023, 12:40:40 UTC |



aplicación informática. Estos gastos no podrán superar el 10 % de la ayuda.

**SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer la obligación, a favor de Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN), por un importe de noventa y nueve mil cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (99.004,85 €), mediante documento contable en Fase “ADO”, conforme al siguiente detalle:**

|                           |                                                                   |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Centro gestor             | 11000 Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural          |
| Denominación del tercero  | ASOC. DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE FLORES Y PLANTAS VIVAS DE C |
| NIF                       | G-38017828                                                        |
| NIT                       | 39690                                                             |
| Descripción del Gasto     | INSUMOS, MARKETING Y PROYECTO I + D                               |
| Nº de Propuesta           | 23-012182                                                         |
| Número de Item            | 23-029533                                                         |
| Nº Subvención             | 2023-001681                                                       |
| Importe del gasto:        | 99.004,85 €                                                       |
| Aplicación presupuestaria | 23-0702-4196-48940                                                |
| Nº Gestor Expediente      | E2023001639                                                       |
| Nº Factura SIGEC          | 23-029823                                                         |

**TERCERO.-** La asociación beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Adquirir los insumos objeto del reparto.** Para compras de insumos mayores a 15.000 euros a un mismo proveedor, ASOCAN deberá solicitar tres presupuestos, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
- **Distribuir los insumos entre los asociados.** La metodología de reparto, deberá fundamentarse en la ayuda europea POSEI, destinada a la comercialización de productos agrarios producidos en Canarias. Esta ayuda es un buen indicador de la facturación de los productores, y permite un reparto equitativo. ASOCAN distribuirá los insumos atendiendo principalmente a:

|  |               |                                                                                                                                                   |  |
|--|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | CSV documento | 537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29                                                                                                              |  |
|  | CSV firma     | 52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa                                                                                                              |  |
|  | URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29">https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29</a> |  |
|  | URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa">https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa</a> |  |

|                                                                                                    |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Firmado por</b>                                                                                 | <b>Sello de tiempo</b>   |
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 22/12/2023, 12:39:35 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 22/12/2023, 12:40:40 UTC |





- La media de la ayuda comunitaria del POSEI obtenida por cada asociado o tercero productor solicitante en los años 2021 y 2022, y de forma proporcional entre ellos.
- En el caso de que no hayan solicitado la ayuda al POSEI en el 2021, se tendrá en cuenta únicamente la ayuda del 2022.
- Aquellos asociados productores que no hayan solicitado o la hayan solicitado por primera vez las ayudas del POSEI en el 2022, se le asignaran insumos por el valor de la cuota fija de asociado (618 €).

Los insumos a percibir por asociado no superarán la cantidad de 15.000 €.

- **Realizar la campaña de promoción del sector**, que permita la recuperación del mismo, cuyo coste no podrá superar el 2.5 % del total de la ayuda.
- **Facilitar como I+D a los asociados, el Cuaderno de Campo Digitalizado y formarlos en el uso del mismo**, cuyo coste no podrá superar 1000 Euros.
- **Facilitar como I+D a los asociados**, un manual informático (con la posibilidad de uso en telefonía móvil o similar) de Gestión Integrada de Plagas para el sector ornamental en Tenerife, cuyo coste no podrá superar el 10 % del total de la ayuda.
- **Difusión de la ayuda:** realizar las acciones de difusión de esta ayuda que se detallan a continuación:
  - i. Publicación en la página WEB de ASOCAN relativa a la información sobre la concesión de la ayuda por parte del Cabildo y los fines para los que se destina, con presencia de la noticia, durante el periodo de ejecución de la ayuda (del 1 de diciembre del 2023 al 1 de junio del 2024).
  - ii. Información específica a todos los asociados sobre la ayuda recibida por parte del Cabildo y objeto de la misma, mediante carta o correo electrónico remitido a los asociados.
  - iii. En cada entrega de insumos de control biológico que se sufraguen con esta ayuda, incluidos los que se entreguen a asociados, se colocará el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, acompañado con el nombre de la ayuda, de modo que sea fácilmente visible.
  - iv. En caso de inclusión en la ayuda de elementos promocionales o campañas de promoción se indicará de forma claramente visible que han sido financiados con la ayuda del Cabildo Insular de Tenerife (mediante inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, con el nombre de la ayuda).
  - v. Cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife



Documento

|               |                                                                                                                                                   |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | 537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29                                                                                                              |
| CSV firma     | 52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa                                                                                                              |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29">https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa">https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 22/12/2023, 12:39:35 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 22/12/2023, 12:40:40 UTC |



- vi. En el Cuaderno de Campo digitalizado se hará expresa mención a la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

**CUARTO.-** ASOCAN deberá presentar el 1 de julio de 2024, la siguiente documentación justificativa:

1.- Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la ayuda, que contenga el estudio preliminar de investigación para el sector de plantas y flores de Tenerife.

2.- Declaración de los gastos generados por la adquisición de los insumos, campaña de divulgación y el estudio de investigación, mediante una relación detallada de los mismos.

3.- Declaración de los ingresos recibidos para la actividad objeto de ayuda, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la ayuda otorgada por el Cabildo de Tenerife.

4.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.

5.- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

6.- En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado tres ofertas a diferentes proveedores, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.

7.- Recibo individualizado por cada uno de los asociados productores de la isla que las hubiesen solicitado receptoras de los insumos, debidamente firmados por éstos, y con su nombre y DNI, con expresa indicación de la fecha, tipo y unidades recibidas, y su equivalente económico.

8.- Dossier gráfico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la ayuda y concretamente las siguientes:



Documento

|               |                                                                                                                                                   |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | 537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29                                                                                                              |
| CSV firma     | 52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa                                                                                                              |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29">https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa">https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 22/12/2023, 12:39:35 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 22/12/2023, 12:40:40 UTC |



- a) Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB de la Asociación, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
- b) Fotografías de las entregas de insumos en las que se identifique el logotipo del Cabildo de Tenerife mediante serigrafía o cualquier técnica de impresión permanente en lugar visible de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo I.
- c) Copia de las cartas o correos electrónicos remitidos a los socios y agricultores asociados.
- d) Captura de pantalla en tamaño legible de la inclusión del logo del Cabildo de Tenerife y de la denominación de la ayuda en el Cuaderno de Campo Digitalizado.
- e) Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

9.- Recibo individualizado por cada uno de los asociados productores de la isla que las hubiesen solicitado receptoras de los insumos, debidamente firmados por éstos, y con su nombre y DNI, con expresa indicación de la fecha, tipo y unidades recibidas, y su equivalente económico.

**QUINTO.-** La presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

**SEXTO.-** La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Por otra parte, si el gasto generado fuese mayor al inicialmente previsto, la ayuda no sufrirá incremento alguno. Si, por el contrario, el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto, debiendo procederse al reintegro del importe sobrante junto con la documentación justificativa de la presente ayuda.

**SÉPTIMO.-** El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de



|               |                                                                                                                                                   |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | 537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29                                                                                                              |
| CSV firma     | 52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa                                                                                                              |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29">https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa">https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa</a> |



| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 22/12/2023, 12:39:35 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 22/12/2023, 12:40:40 UTC |



noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**OCTAVO.-** La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

**NOVENO.-** En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**DÉCIMO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

|               |                                                                                                                                                   |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | 537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29                                                                                                              |
| CSV firma     | 52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa                                                                                                              |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29">https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa">https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 22/12/2023, 12:39:35 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 22/12/2023, 12:40:40 UTC |



ANEXO I

MODELO DE CARTEL A COLOCAR EN LA SEDE DE ASOCAN



Documento

|               |                                                                                                                                                   |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | 537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29                                                                                                              |
| CSV firma     | 52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa                                                                                                              |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29">https://sede.tenerife.es/csv/537e9f38-da99-5ad1-89a6-612b30f30d29</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa">https://sede.tenerife.es/csv/52101810-e50c-5d97-a18d-98ce62a0dbfa</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 22/12/2023, 12:39:35 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 22/12/2023, 12:40:40 UTC |